

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 1954

Nº 12.371

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N.º 546 de 28 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 547 y 548 de 28 de Septiembre de 1953, por las cuales se concede unas vacaciones.

Resuelto N.º 549 de 28 de Septiembre de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N.º 550 de 28 de Septiembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 374 de 8 de Noviembre de 1953, por el cual se nombra una delegación.

Resoluciones Nos. 1274 y 1280 de 17 de Septiembre de 1953, por las cuales se expiden cédulas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 60 de 5 de Mayo de 1954, por el cual se abre crédito extraordinario al presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 570 de 6 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N.º 63 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N.º 64 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se aprueba en todos sus partes una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N.º 5 de 3 de Abril de 1954, celebrada entre la Nación y el señor Donald Halman, en representación de Compañía Helman S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Nacional de Salud Publica

Resuelto N.º 371 de 21 de Noviembre de 1953, por el cual se concede permisos de importación.

Actos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 546

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 546.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a Bélgica María Ordóñez, Portera de 1ª Categoría de la Estafeta N.º 1 de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Agripina R. de Acosta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brundao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 547

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 547.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
doblamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Aeropuerto de Tocumen, de acuerdo con

la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Julio C. Guevara, bombero, un (1) mes.
Rogelio Gutiérrez, bombero, un (1) mes.
Cástulo Castro, Jefe de Sección de 4ª Categoría un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brundao.

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 548.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Hiza L. La Casa, Telégrafista de 2ª Categoría en el Ramo de Correos y Telégrafos, amparadas, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brundao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 549.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

ticia.—Resuelto número 549.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, por gravedad comprobada con certificado médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional, a partir del 28 de Septiembre, a la señora Olga Raquel Cervera de Tejada, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 550

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 550.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional:
Cabo N° 1057, Roberto Moreno, al rango de Sargento Segundo.
Cabo N° 1046, Federico Córdoba, al rango de Sargento Segundo.
Cabo N° 1876, Rogelio Flores, al rango de Sargento Segundo.
Agente N° 1942, Etanislao Jiménez, al rango de Cabo.
Agente N° 1050, Marcelo Ibarra, al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 372

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Séptimo Período de Sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Séptimo Período de Sesiones de la Conferencia General de la Organi-

zación de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que tendrá lugar en Roma, Italia, a partir del 23 de Noviembre actual;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Séptimo Período de Sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que tendrá lugar en Roma, Italia, a partir del 23 de los corrientes, la cual estará integrada como sigue:

Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Presidente de la Delegación, con rango de Embajador.

Anibal Ríos D., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Italia, Delegado:

Roque Javier Laurenza, Secretario de la Legación de Panamá en Italia, Delegado.

Camilo Octavio Pérez, Oficial de Enlace entre Panamá y la FAO., Secretario de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que con excepción del nombramiento referido en el Ministro Temístocles Díaz Q., los demás son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1279

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1279.—Panamá, 17 de Septiembre de 1953.

A la señora Victoria Simhon de Kuperman, natural de Egipto, se le expidió la Carta de Naturalidad Provisional número 2536, de fecha 9 de Julio de 1952.

En vista de que la señora Simhon de Kuperman se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalidad Definitiva a favor de la señora Victoria Simhon de Kuperman.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1280

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1280.—Panamá, 17 de Septiembre de 1953.

Al señor Norman Cornelius Brown, súbdito británico, se le expedió la Carta de Naturaleza Provisional número 2526, de fecha 5 de Julio de 1952.

En vista de que el señor Brown se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Norman Cornelius Brown.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO NUMERO 60
(DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se abre un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B. 5,852.38, para pagar cuentas pendientes con varias empresas de la localidad por el suministro de gas, aceite y accesorios, así como también por el transporte y pasajes en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, durante los años 1951, 1952 y 1953;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Diciembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 5 de 1° de Abril del año en curso, aprobó el crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B. 5,852.38, así:

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS

CAPITULO XXXVII

Artículo 683: Para pagar cuentas pendientes de vigencias expiradas B. 5,852.38

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 570
(DE 6 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra una Aseadora de Primera Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dolores Esquivel, Aseadora de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Bernarda Tejada Patiño, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 63.—Panamá, Febrero 24 de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Nidia Benacerraf, maestra de 1ª Categoría al servicio de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, ha hecho solicitud de un mes de vacaciones de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación del Secretario del Ministerio;

Que la señorita Benacerraf ha presentado Certificación extendida por el señor Alfredo de Saint Melo, ex-Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en donde consta que "trabajó ininterrumpidamente, como Inspe-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Rolleno de Barroza.—Tél. 2-2271 Apartado N° 3446
TALLERES: Imprenta Nacional.—Rolleno de Barroza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 70
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicitado en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 2.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Donald Halman, dueño de la cedula de identidad personal N° 28-32738, en nombre y representación de Halman, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 19 de Marzo de 1954 y la adjudicación definitiva del mismo, según consta en Resolución Ejecutiva N° 6 del mismo año.

Primero: El contratista se compromete formalmente a suministrar para uso del nuevo Liceo de Señoritas, el equipo que seguidamente se detalla, en un todo de acuerdo con su propuesta y las especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato:

1 reloj eléctrico	B/. 6.95
16 planchas automáticas	112.00
4 batidores eléctricos	192.00
4 licuadores	158.00
1 congelador	328.00
1 Sistema de Inter-Comunicación	110.00
8 estufas de gas	1,592.00

Total B/. 2,498.95

Segundo: El equipo de que trata la cláusula anterior debe ser completamente nuevo y la entrega del mismo se hará a la Directora del Liceo de Señoritas, en el mismo sitio donde está ubicado el edificio, o sea en los terrenos del Aeropuerto "Marcos A. Gelabert", sujeto a la aprobación del Inspector del Gobierno designado al efecto, quedando entendido y convenido que dicho equipo debe ser entregado a más tardar el 30 (treinta) de Abril del año en curso.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de dos mil cuatrocientos noventa y ocho habones con noventa y cinco centésimos (B/. 2,498.95).

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que el pago de tal suma lo hará directamente la Caja de Seguro Social; pero es convenido igualmente que para dar curso a la cuenta respectiva, será necesario la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa la verificación de rigor; la autorización del Ministerio del Ramo y la refrendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma total del contrato, o sea por B/. 2,498.95. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, en bonos del Estado o en una póliza de una compañía aceptada por el Ministerio de la Nación.

tora Bibliotecaria, durante todo el año escolar de 1952-1953, y no gozó de vacaciones durante los meses de Febrero a Abril";

RESUELVE:

Conceder a la señorita Nidia Benacerraf, maestra de 1ª Categoría al servicio de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, un mes de vacaciones remuneradas, por el período de servicio que finalizó el 30 de Abril de 1953, como Inspectora Bibliotecaria en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 64.—Panamá, Febrero 24 de 1954.

El Ministro de Educación,
por intrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el oficio N° 258 de II de Febrero del presente año la Resolución N° 705 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Elida V. de Pazmiño ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 5 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a permanecer en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por el dictada para conceder a la señora Elida V. de Pazmiño licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Sexto: Es aceptado que se deducirá al contratista del pago final, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los materiales que no ha entregado en la fecha señalada en la cláusula segunda de este contrato, por cada día de demora en la entrega de los mismos.

Parágrafo: Pasada la fecha de cumplimiento, el valor se computará dividiendo el precio global del renglón cotizado, entre la cantidad de los artículos solicitados en el mismo renglón.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El contratista,

Halman, S. A.
Donald Halman.

Refrendado:

El Contralor General de la República,
Henrique Oborrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, Abril 5 de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 311

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 311.—Panamá, 21 de Noviembre de 1952.

El señor Marco A. Mora, Regente de la farmacia "Ruiz" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Interamerican Corp., de Nueva York, E.U.N.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) tubos de 20 tabletas hipo N° 13, de 0.015 gm., cada tab. haciendo un total de 60 gramos de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado documentalmente:

1°—Que es persona autorizada para expendir dichos narcóticos:

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Marco A. Mora permiso para que importe al país, y para fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

Alberto E. Calvo S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Cumpliendo con la disposición contenida en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público en general que he comprado al señor Humberto José Vaglio el negocio que viene operando en el número 866 del Parque Lefevre de esta ciudad, bajo el nombre de "El Parniso". Así consta en la Escritura Pública número 1069 de 13 de Mayo de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Mayo 13 de 1954.

Antonio Linares Mota.
Céd. 47-52171

L. 6589
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que por resolución de fecha 7 de mayo de este año, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nidia Benacerraf contra Carlos Eduardo Vllalaz, se ha señalado el día veintuno de junio entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca N° 1900, mil novecientos tres, inscrita al Folio 470 cuatrocientos setenta, del Tomo 161 ciento sesenta y uno, Sección de Colón, que consiste en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Montelirio, comprensión del Distrito de Colón".

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. La base del remate es la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, por tratarse de un segundo remate. Se advierte que si el día del remate no se le adjudica al bien a nadie, por no haberse presentado posturas, se hará otro remate al día siguiente, por lo que se proponga. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 11 de mayo de 1954

El Secretario del Juzgado 1° Municipal

L. 666
(Única publicación)

P. A. Alvarado

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Castellero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural de este Distrito cabecera y vecino del de Panamá, chofer, cedula número 34-8524, en representación de sus menores hijos César Humberto y Leonidas Augusto Castellero-Quintero, de once y diez años de edad, respectivamente, apoderado por el Ldo. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, ha solicitado de este Despacho título de propiedad, en compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Crematorio", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de dos mil trescientos veintidós (2.322) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Tablas a la Quebrada; Sur, terreno de Antonio Cedeño; Este, camino de Las Tablas al Crematorio; y Oeste, camino de Las Tablas a la Quebrada.

Y para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a su costa, sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Abril 27 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 6447

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gualberto Sopalda, panameño, casado, comerciante, con residencia en Pocrí de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal N° 47-1846, solicita a esta Gobernación por medio de escrito, se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur y Este, terrenos libres y Oeste, camino real de Río Grande al Potrero, con una superficie de once hts., ochocientos treinta y tres metros cuadrados (11 Hts. 8300 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días hábiles así como copia se le da al interesado para que la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA,

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez,

L. 293

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedula N° 26-283, en memorial de fecha 22 del presente mes de Abril de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques solicita para su mandante Pedro Baulé Calderón, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño natural del Distrito de Parita, actualmente vecino del Corregimiento de La Arena Distrito de Chitré y Cedula N° 26-4169, se le expida título de propiedad en com-

pra, sobre los globos de terrenos denominados "La Chilonga" y "El Pavital" ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré. El primero, "La Chilonga", tiene una capacidad de seis hectáreas, con dos mil metros cuadrados, (6 Hts. 2.000 m. c.) alinderado así: Norte, camino de Cita, por el deshecho de la carretera que va para Pesé y el Río La Villa; Sur, Río La Villa; Este, terreno de Manuel Salvador Quintero y Oeste, terreno de Manuel Medina. El Segunda "El Pavital", de una capacidad superficial de doce hectáreas cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (12 Hts. 5.400 MC.) alinderado así: Norte, terreno de Venero Calderón y de Roca Baltazar; Sur, camino de la carretera de Pesé al Río La Villa y camino de La Arena al Río La Villa; Este, camino de La Arena al Río La Villa y Oeste, carretera de Chitré a Pesé y camino de la carretera de Pesé al Río La Villa.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia al Alcalde del Distrito de Chitré para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial, Chitré, 26 de Abril de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal,

L. 677

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Aued, varón, mayor de edad, casado, Talabartero y Agricultor, panameño, vecino del Distrito de Pesé y Cedula Número 26-1767, en memorial de fecha 3 de Mayo de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Salitre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de trece hectáreas con seis mil ciento sesenta metros cuadrados (13 Hts. 6.160 MC.) alinderado así: Norte, camino del Jazmín al Pájaro; Sur, Pablo Aued y Nieves Calvo; Este, camino a la carretera de Pesé y Oeste, Pablo Aued.

Y para que se sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 5 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal,

L. 682

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Hazolino Zelaya, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutoria:
Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo dieciséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Hazolino Zelaya de generalidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar las costas procesales. Se le condena también al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se señala en B/. 20.00.—Derecho: Artículo 237 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2231, 2337, 1339, 2340, 2343, 2344 y sus correlativos del Código Procesal.—Esta sentencia deberá ser notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio o sea por medio de Edictos que se publiquen en la Gaceta Oficial.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Hazolino Zelaya o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel Olmos, ex-residente en la calle 14 Este, N° 18 bajos; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá. Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Ad-hoc, del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, en cada uno de los casos aquí desatados en su contra a Manuel Olmos, ex-residente de calle 14 Este N° 18 bajos, a sufrir la pena de un mes de reclusión, que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas procesales. También se le condena en cada caso a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional, la suma de B/. 20.00. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser apelada.—Fundamentos de derecho: Arts. 17, 18, 37, 367 del Código Penal, y arts. 2152, 2153, 2200, 2215, 2216, 2231, 2232, 2233, 2244, 2272 y sus correlativos del Código Procedimental.—El Juez. Ad-hoc. (fdo.) César A. Vásquez Girón.—El Secretario. Ad-int. (fdo.) Carlos Manuel Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Manuel Olmos, o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del procesado, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de mayo de mil no-

vecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Cristóbal Maturana, varón, panameño, agricultor con supuesta residencia en La Laguna de Chilibra, y cedulado bajo el N° 47-39432; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto consultado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de juicio también, contra Cristóbal Maturana, de generales conocidas en autos, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y la CONFIRMA en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—La Secretaría. (fdo.) Mercedes Alvarado.

Se advierte al procesado Cristóbal Maturana, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a exoneración bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

C. A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Enrique Broco Llopis, varón, natural de Hawái, ciudadano norteamericano, de cuarentiocho (48) años de edad, casado, chofer en el Corral de Balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 2839, extendida por El Panamá Canal y con residencia en la casa N° 402 de Avenida Tivoli (Arceón), acusado por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia y contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por consiguiente, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo. D. González. (fdo) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario).

Se advierte al encartado Broce Llopis, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Enrique Broce Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviado a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Prazo, colombiano, soltero, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 3-722, vecino y residente en Cacique, comprensión del Distrito de Portobelo en el mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 29 de Julio de 1953 y providencia de fecha 20 de Abril de 1954, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los tres (3) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

Jose J. Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Claudio César Rosalín, panameño, de 20 años de edad, saltero, estudiante y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el

cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Noviembre de 1953 y providencia de fecha 20 de Abril último, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden judicial y político para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Artículo 2346 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

Jose J. Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Antón, por el presente, cita, y emplaza a Manuel Domínguez, de generales concedidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por perjuicios.

La parte resolutive del autodictado en su contra, es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Antón.—Antón, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: ...

Por tal consideración el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por el delito que señala el Título XIII Capítulo VIII, Artículo 316, del Libro II, del Código Penal, al señor Manuel Domínguez, varón, mayor de edad, saltero agricultor, natural y vecino de Pueblo Nuevo, de esta jurisdicción, con cédula de identidad personal número 5-2844, hijo de José Domínguez y Felicitana Sarmiento.—(fdo.) El Juez, Pacífico George E.—(fdo.) La Secretaria, Rina Cedeño".

Se le advierte al procesado Domínguez, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral como lo presente.

Se cita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del señor Manuel Domínguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a Domínguez, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata la Ley 2603 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del Edicto emplazatorio, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

PACIFICO GEORGE E.

La Secretaria,

Rina Cedeño.

(Primera publicación)